

LOBOS, Julio 18 de 1980

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOBOS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Autorízase al D.E. a contratar un préstamo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de la Ordenanza General N° 40, por la suma de pesos MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 1.730.000.000) cancelables en tres (3) años de plazo, reembolsable en cuotas semestrales crecientes con un interés del 24% reajutable, pagadero por semestre vencido.

ARTICULO 2º.- El empréstito que se autoriza por el artículo 1º será destinado a la financiación de obras de pavimentación y repavimentación en calles de la Ciudad Lobos.

ARTICULO 3º.- En garantía del fiel cumplimiento del compromiso contraído, la Municipalidad declara afectados los ingresos tributarios provenientes de la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales.

ARTICULO 4º.- El D.E. deberá proveer, en presupuestos futuros, las partidas necesarias para atender los servicios de amortización e intereses del préstamo hasta su total cancelación.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN MARIA GARIBOTTI
Sec. de Gob. y Hac.
Interino



Abogado ADALBERTO O. FERNANDEZ
Intendente Municipal
Interino